

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: NURY STELLA GOMEZ MERCADO
EJECUTADOS: TEJADA Y VERGARA CIA S.EN.C.S.
JOSE LUIS TEJADA SANDOVAL
MARIA TERESA VERGARA ACOSTA
JUAN MANUEL TEJADA VERGARA
LUIS EDUARDO TEJADA VERGARA
RADICACIÓN: 76001310501020080051000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1590

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante escrito presentado por el **DR. VARCAN LAMARTINE STERLING**, en calidad de apoderado del Sr. **EMIR VALDERRAMA GOMEZ**, acreedor del ejecutado dentro del proceso que adelanta ante el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali; se solicita poner a disposición de dicho proceso, el bien inmueble desembargado dentro de la presente acción ejecutiva.

Así mismo, se informa por la ejecutante, la cesión de crédito celebrada ante la Notaría 5ª del Círculo de Cali, a favor de la señora **NINI JHOANA MARIN MEDINA**, allegando el respectivo contrato:

SEÑOR
JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-VALLE
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: NURY STELLA GOMEZ MERCADO
DDO: TEJADA Y VERGARA CIA S. EN C.
JOSE LUIS TEJADA SANDOVAL
MARIA TERESA VERGARA ACOSTA
JUAN MANUEL TEJADA VERGARA
LUIS EDUARDO TEJADA VERGARA
RAD: 2008 - 510

Entre los suscritos a saber, de una parte **NURY STELLA GOMEZ MERCADO**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.296.330, que en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra **NINI JOHANA MARIN MEDINA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.553.687, que en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE**, en el proceso de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** ha transferido a **LA CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éstos todas las obligaciones pendientes de pago y que en su condición de demandante ostenta. La presente venta comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a la obligación existente en el citado proceso, en las condiciones procesales en que se encuentra incluyendo las medidas cautelares que se encuentren practicadas y las que se llegaren a practicar derivados de la obligación que forman parte del proceso y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La venta de la obligación objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** se subrogue en todos los derechos que como acreedor le correspondían a **EL CEDENTE**, en su condición de acreedor de aquellas, y conlleva el traspaso a **EL CESIONARIO** de todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios de la obligación que pudiera corresponderle a **EL CEDENTE**.

TERCERA: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica, presente o futura del demandado.



ni asume responsabilidad por el pago de la obligación cedida, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTA: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso de la referencia. **LA CESIONARIA** por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra.

QUINTA: Que **LA CESIONARIA** confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del C.S.J., para que los represente dentro del proceso de la referencia. Así mismo manifiesta **LA CESIONARIA** que la doctora **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, tiene las facultades señaladas en la Ley, así como las estipuladas en el artículo 77 del C.G.P. en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura por cuenta del crédito dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación dentro del proceso de la referencia.

SEXTA: La doctora **PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, firma la presente cesión en señal de aceptación de poder.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

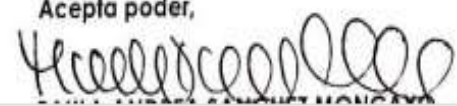
PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan **AL CEDENTE**, dentro del proceso.

Del señor Juez:

EL CEDENTE,  NURY STELLA GOMEZ MERCADO C.C. No. 31.296.330	LA CESIONARIA,  <i>Nini Johana M.M.</i> NINI JOHANA MARIN MEDINA C.C. No. 38.553.687
--	--

Acepta poder,



33441

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Cali, compareció:

NURY STELLA GOMEZ MERCADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031296330 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS.

MARÍA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
Notaria diecisiete (17) del Circulo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 532my7kbtu8f

REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE CALI

COLOMBIA
CIRCULO DE CALI

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2020-08-05 12:37:09
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO
DE CALI compareció:
MARIN MEDINA NINI JOHANA
Identificado con C.C. 38553687
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el
contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus
datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus
huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariamez.com para verificar este documento. Código
66xxy

X *Nini Morale*
Firma compareciente

notaria **5** 177-b770afa0



Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

Helluicee Reeg

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ, mayor de edad identificado con la C.C. No. 16.628.053 y T.P. 56.099 del C.S.J., obrando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la señora **NURY STELLA GOMEZ MERCADO** certifico que:

LOS HONORARIOS DE ABOGADO, por la representacion judicial de la señora **NURY STELLA GOMEZ MERCADO**, dentro del proceso ejecutivo laboral que cursa en el juzgado 10 laboral del circuito de Cali con radicacion 2008 – 510, fueron cancelados en su totalidad por el cesionario, encontrandose asi **A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** con las obligaciones derivadas del contrato de prestacion de servicios de abogado.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 30 días del mes de julio de 2020.

Atentamente,

JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ
C.C. No. 16.628.053

NOTARIA NOVENA DE CALI
notanaca9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Circuito de Cali,
Compareció:

VARGAS SANCHEZ JORGE ELIAS
quien exhibió C.C. 16628053 de cali
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

CALI 28/07/2020 a las 3:18:50 p. m. ELB Huella

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

S6ZY8P42EZ22BTNM



MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

Para resolver, se **CONSIDERA:**

Observa el Juzgado que dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario, se libró mandamiento de pago en contra de la empresa **TEJADA Y VERGARA CIA S.EN.C., JOSE LUIS TEJADA SANDOVAL, MARIA TERESA VERGARA ACOSTA, JUAN MANUEL TEJADA VERGARA y LUIS EDUARDO TEJADA VERGARA**, igualmente se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas, 370-420468; 370-245475 Y 370-245611 de propiedad de los ejecutados (Fls. 1 a 11 y 20-22).

La oficina de registro de instrumentos públicos de Cali solo registró el embargo en los inmuebles 370-245475 y 370-245611, no así para el inmueble 370-420468 por tener inscrito otro embargo por cuenta de proceso civil (fls.24-28).

Notificado el mandamiento a los ejecutados por estado (art. 335 C.P.C.), sin haberse propuesto excepción alguna, se dispuso continuar con la ejecución (fl.31).

Se solicita el secuestro del inmueble 370-245475, el cual es llevado a cabo, que no del inmueble 370-245611 (fls. 58-62); se efectúan liquidaciones del crédito, costas, y previo traslado de las mismas se declaran en firme. Así mismo, se presentan avalúos de los inmuebles 370-245475 y 370-245611 respectivamente (fls. 66-85,96- 111).

Fijada fecha para la diligencia de remate, la misma no se llevó a cabo por cuanto no se efectuó u allego por el interesado las constancias de publicación de los avisos de remate (fl. 87)

El Juzgado fijó nueva fecha para remate, advirtiendo que en el certificado de tradición del inmueble aparecían registradas hipotecas a favor del **BCH**, así como proceso de **JURISDICCIÓN COACTIVA DE EMCALI** contra **LUIS EDUARDO VERGARA TEJADA** (FLS. 112-150). Se produjo el levantamiento de la hipoteca del BCH-FOGAFIN.

Notificado EMCALI como acreedor dentro del proceso de jurisdicción coactiva, no se hace presente en esta ejecución (fls. 204).

Se remitió nuevamente Despacho comisorio a efectos del secuestro del inmueble de matrícula 370-245611, el cual no fue posible su realización por razones económicas de la parte interesada (fls. 215-218);

Mediante auto de 4 de octubre de 2019 (fl. 219-221) se aceptó desistimiento de embargo sobre inmueble 370-420468 y se requiere al ejecutante para que presente avalúo catastral actualizado del inmueble de matrícula 370-245475 y se ordena librar nuevo comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble 370-245611 de propiedad de uno de los ejecutados.

En escrito de folio 222 uno de los acreedores de remanentes en proceso seguido ante juzgado 21 civil municipal de Cali, solicita se ponga a disposición de dicho despacho el inmueble que fuere desembargado en esta causa.

En escrito de octubre de 2019, el apoderado de la ejecutante presenta avalúo del inmueble de matrícula 370245775 (fl.223-224).

Así mismo, mediante memorial remitido vía correo electrónico y ya en estado de emergencia (pandemia COVID-19), se radican solicitudes de impulso proceso, cesión de crédito.

Del estudio de las diligencias, se advierte que le asiste razón al memorialista frente al desembargo del bien inmueble matriculado bajo No. **370-420468**, por cuanto en el auto número 2078 del 04/10/2019, se omitió poner en conocimiento de tal circunstancia, al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, por ser ésta la primera medida de embargo de remanentes elevada dentro del proceso, conforme se señaló en el auto número 1158 del 06 de junio de 2018. (Fls.42 y 196 a 197).

En tal sentido, resulta pertinente librar comunicación al **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con el fin de poner a disposición del proceso que adelanta el señor **EMIR VALDERRAMA GOMEZ**, acreedor del ejecutado; el bien inmueble matriculado bajo el No. **370-420468**, con ocasión al desembargo de la medida cautelar desistida por la parte ejecutante. Igualmente, se ha de informar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, la continuidad de la medida en dicho Despacho, conforme lo prevé el artículo 466 del CGP.

En torno a la cesión del crédito comunicada a este Despacho el 06/08/2020, a través del correo institucional, celebrada por la ejecutante, ante la Notaría Quinta del Círculo de Cali, a favor de la señora **NINI JOHANA MARIN MEDINA**; al tenor de lo previsto por los artículos 1959 s 1963 del C.C. en armonía con el artículo 423 del CGP, habrá de ponerse en conocimiento de los ejecutados el contrato de cesión aportado y que se exhibe en esta providencia, mediante su inclusión en el listado de **ESTADOS ELECTRONICOS**. Una vez ejecutoriada la presente providencia, el Juzgado se pronunciará frente a la cesión del crédito.

Ahora bien, a efectos de proseguir con el trámite del proceso, encuentra el Despacho que la parte ejecutante allegó el avalúo catastral actualizado, correspondiente al bien inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 245475 según consta a folio 224 del expediente híbrido, del cual se correrá traslado a los ejecutados, por el término de **DIEZ (10) días**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del artículo 444 del CGP.

En torno al inmueble **370-245611** (fls. 58-62), teniendo en cuenta que se encuentra pendiente aún la diligencia de secuestro, pues librada la respectiva comisión, se tiene que la misma no fue retirada y radicada ante la Secretaría de Gobierno (Comisiones Civiles)

por parte de la ejecutante, se le requerirá para que proceda con la actuación de impulso que compete, en aras de continuar con el perfeccionamiento de la medida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada, **LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente ha demandado la señora **NURY STELLA GOMEZ MERCADO**, a favor de la señora **NINI JHOANA MARIN MEDINA**. Para tal efecto, inclúyase en la lista de **ESTADOS ELECTRONICOS**, la presente providencia en la que se exhibe el citado documento.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte **EJECUTANTE**, a fin de que tramite el **Despacho Comisorio No. 1 de 2019**, librado dentro del proceso con el fin de lograr el perfeccionamiento de la medida de secuestro, respecto del bien inmueble de matrícula No. **370-245611**, a través de la Secretaria de Gobierno - Comisiones Civiles (reparto).

TERCERO: LIBRESE COMUNICACIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS informando la orden de desembargo del bien inmueble de matrícula No. **370-420468** por parte de este Juzgado, y la continuidad de la medida de embargo, dentro del proceso que se adelanta contra el ejecutado, en el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por parte del señor **EMIR VALDERRAMA GOMEZ**, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 466 del CGP.

CUARTO: Del avalúo del bien inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 245475 visible a folio 224 del expediente, **CORRÁSELE TRASLADO** a los ejecutados, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, en los términos previstos por el artículos 444 del CGP.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente providencia, devuélvanse las diligencias al Despacho, con el fin de decidir lo pertinente, respecto a la cesión del crédito.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA a la **DRA. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO**, abogada titulada con T.P. 153.365 del C.S.J., como apoderada judicial de la **SRA. NINI JOHANA MARIN MEDINA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Consuljuridicas

ASESORIAS JURIDICAS

Jorge Elias Vargas ^{OCT 9'19 PM 3:40}

ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor:
JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En Su Despacho

OCT 9'19 PM 3:40

Asunto: **ACLARACION MATRICULA INMOBILIARIA**
ANEXO AVALUO CATASTRAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NURY STELLA GÓMEZ MERCADO
DEMANDADO: TEJADA & VERGARA CIA. S. C.
RADICACIÓN: 2008-510



En aras de allanarme a su pedimento en auto inmediatamente anterior, con este conducto, anexo el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **CALLE 62 A 1 - 210 APTO A 103 BLOQUE A CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR 1**, inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-245475**, el cual para este año está avaluado en **\$ 61.029.000**

De otro lado, manifiesto al Despacho que la Matrícula inmobiliaria del parqueadero, es **370 - 245611**, y no como se mencionó en el auto que antecede (370-245511), con el fin de evitar nulidades a la hora de elaborar el nuevo despacho comisorio

Sírvase actuar conforme,

Cordialmente,

JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ
C.C. N° 16.628.053 de Cali.
T. P. N° 56.099 del C. S. de la J.

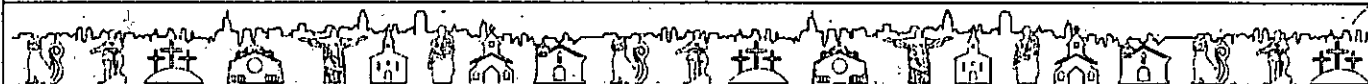


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



ID PREDIO 0000729209	FECHA DE EXPEDICIÓN 2019-10-09	FECHA DE VENCIMIENTO 2019-10-31	OBJETO CONTRATO 05950004063409020487	Nº DOCUMENTO 000047376409
PROPIETARIO LUIS EDUARDO TEJADA VERGARA	IDENTIFICACION 84506844	DIRECCIÓN PREDIO C 62A 1 210BA1.03-P	CODIGO POSTAL 760002	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100059500040487901010634	AVALUO 61.029.000	COMUNA 05	ESTRATO 3	ACTIVIDAD 01
DIRECCIÓN DE ENTREGA CL 62A # 1 - 210 BL BA1				
Predio W063106340902	Tarifa IPU 10.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
			Tasa Interés 26.65	

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costos Procesales	Total Vigencia
2009	277.453	773.400	37.835	105.463	0	0	10.266	28.615	0	0	1.233.032
2010	285.780	713.296	38.970	97.266	0	0	10.574	26.391	0	0	1.172.277
2011	294.349	648.870	40.139	88.480	0	0	10.891	24.010	0	0	1.106.739
2012	303.000	579.355	41.343	79.052	0	0	11.211	21.438	0	0	1.035.399
2013	312.000	507.461	43.000	69.946	0	0	12.000	19.513	0	0	963.920
2014	374.000	525.412	52.000	73.052	0	0	14.000	19.668	0	0	1.058.132
2015	486.000	553.552	68.000	77.452	0	0	18.000	20.488	0	0	1.223.492
2016	609.000	542.799	83.000	73.973	0	0	23.000	20.501	0	0	1.352.273
2017	598.000	367.240	90.000	55.268	0	0	22.000	13.508	0	0	1.146.016
2018	616.000	180.787	92.000	27.001	0	0	23.000	6.749	0	0	945.537
2019	610.000	34.757	92.000	5.242	0	0	23.000	1.311	0	0	766.310

TOTAL CONCEPTO	4.765.582	5.426.929	678.287	752.195	0	0	177.942	202.192	0	0	12.003.127
----------------	-----------	-----------	---------	---------	---	---	---------	---------	---	---	------------

Beneficio Interés Tributario	0	Beneficio Interés No Tributario	-477.411
------------------------------	---	---------------------------------	----------

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Total Beneficios	Otros	Total
725.000	4.896.811	6.381.316	0	-477.411	0	11.525.716

PAGO TOTAL \$: 11.525.716

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañavalejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiduciario Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000047376409
Pago total: \$ 11.525.716



(415)770733244227(8020000047376409(3900)11525716(96)20191031

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO

760010100059500040487901010634	000047376409
FORMA DE PAGO	
Electivo	☐
Tarjeta Débito	☐
Tarjeta Crédito	☐
Cheque de Gerencia	☐
Cheque Número	
Cheque de Banco	

CÓDIGO POSTAL

ROUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

760002
2019-10-31

TIMBRE